



Negociado de INTERVENCION

## **INFORME DEFINITIVO DE INTERVENCIÓN EN TORNO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO, DEUDA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO EJERCICIO 2017.**

Como Interventor accidental del Ayuntamiento de Palma del Río, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.3 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2017:

### **1-NORMATIVA REGULADORA**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

### **2.-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

#### **2.1 CONCEPTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

La LOEPSF define el objetivo de estabilidad presupuestaria como principio rector de la política presupuestaria:

Artículo 1:

*" Constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución."*

El artículo 2 LEPSF establece la aplicación del principio a los Entes Locales:





## Negociado de INTERVENCION

"A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

.....

- Corporaciones Locales.

.....

*El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas."*

El artículo 3 LOEPSF y 4.1 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria dicen que en cuanto no se oponga a la Ley Orgánica las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y entes públicos dependientes, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales aprobarán sus presupuestos consolidados ajustados al principio de estabilidad definido en la Ley Orgánica de Estabilidad.

### Artículo 3 LOEPSF:

*" 1.La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural."*

Por otra parte el artículo 11 RD 1463/2007 establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de estabilidad presupuestaria:

*"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.*

.....

*4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

- .....

*6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria."*

Por su parte el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 dice:

Código seguro de verificación (CSV):

**CC75 8F47 B0C2 3D5A 5C96**



CC758F47B0C23D5A5C96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/3/2018



## Negociado de INTERVENCION

*"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

*El Interventor de la Entidad Local de emitir informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad local y sus organismos y entidades dependientes.*

*Este informe se incorporará al previsto en el artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales (en adelante T.R.L.H.L) y detallará los cálculos efectuados y los ajuste practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos del presupuesto, en términos de contabilidad nacional según el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales."*

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 establece la obligación del Interventor de la Entidad Local de emitir informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad local y sus organismos y entidades dependientes. Este informe se incorporará al previsto en el artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales (en adelante T.R.L.H.L) y detallará los cálculos efectuados y los ajuste practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos del presupuesto, en términos de contabilidad nacional según el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales.

Artículo 16.2 Real Decreto 1463/2007:

*"2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículo 168.4, 177.4 y 191.3 del texto refundido de la ley de haciendas locales referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*

*El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.*

*Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."*

El acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de julio de 2017, fija para los entes locales como objetivo de estabilidad presupuestaria el equilibrio.





## Negociado de INTERVENCION

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto). El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Por tanto:

- Es necesario consolidar los presupuestos de los sujetos comprendidos en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012 y 4.1 del RD 1463/2007 que en este caso serían el Ayuntamiento y sus tres organismos autónomos

-Realizar ajustes sobre los ingresos y gastos previstos dado que el objetivo de estabilidad presupuestaria se mide de acuerdo con la metodología SEC 95.

## 2.2. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

-Entidad Local: Ayuntamiento de Palma del Río

-Entes dependientes, Organismos Autónomos: Patronato Deportivo Municipal, Patronato Municipal de Cultura e Instituto de Bienestar Social.

## 2.3 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de la contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

La Intervención General del Estado ha elaborado el Manual citado de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales a fin de que a partir de los datos de la liquidación o del presupuesto se pueda conseguir una buena

Código seguro de verificación (CSV):

**CC75 8F47 B0C2 3D5A 5C96**



CC758F47B0C23D5A5C96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/3/2018



## Negociado de INTERVENCIÓN

aproximación al déficit calculado de acuerdo al SEC 95. Este manual ha sido el utilizado por esta Intervención en los cálculos realizados para determinar que la liquidación consolidada de la entidad local Ayuntamiento de Palma del Río cumple con el objetivo de estabilidad conforme se explica a continuación.

### 2.3.a ) Ajustes realizados en el Ayuntamiento:

#### -Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta aplicando el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo). Afecta a los capítulos de ingresos 1 a 3.

El importe del ajuste se calcula aplicando el criterio de caja, por la diferencia entre los ingresos recaudados durante el ejercicio capítulo 1 a 3, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo y los derechos reconocidos.

Este ajuste aumenta o disminuye la estabilidad como muestra el siguiente cuadro.

CP	DR CORRIENTE (1)	RECAUDACION CORRIENTE (2)	RECAUDACION CERRADO (3)	TOTAL RECAUDACION (4=2+3)	Ajuste (1-4)
1	6.740.349,09 €	6.175.963,57 €	332.145,01 €	6.508.108,58 €	-232.240,51 €
2	146.593,35 €	146.593,35 €	20,42 €	146.613,77 €	20,42
3	4.284.994,05 €	3.271.505,70 €	1.002.080,53 €	4.273.586,23 €	-11.407,82 €

#### -Devolución Participación Impuestos del Estado:

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se han reintegrado durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente al ejercicio 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los derechos reconocidos de ingreso por este concepto en 2017.

Devolución liquidación PIE 2013 en 2017	28.334,64 €
Devolución liquidación PIE 2015 en 2017	17.697,98 €
<b>TOTAL</b>	<b>46.032,62 €</b>

Este ajuste aumenta la estabilidad.

#### -Ajuste por la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto y por gastos de ejercicios anteriores aplicados en este ejercicio:

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del





## Negociado de INTERVENCION

ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Todo ello sin perjuicio de que puedan existir facturas de tracto sucesivo u otras que se hayan recibido durante 2017 y se corresponden con gastos de 2016.

En este ejercicio procede un ajuste negativos por importe de 77.066,40 €, motivado porque los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar ascienden a la cantidad de 77.066,40 € y, por contra, no hubo gastos de ejercicios anteriores aplicados al ejercicio que se liquida. Por lo que en la liquidación presupuestaria que se informa, esta cantidad se suma a lo reflejado en los capítulos 1 al 7 de gastos.

### **-Ajustes por ingresos obtenidos de la Unión Europea:**

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

En este ejercicio no se han ejecutado subvenciones de la Unión Europea. Luego por esta cantidad no procede ajuste.

### **-Ajustes por devengo de intereses:**

Los intereses se registran en contabilidad nacional según el criterio del devengo y las corporaciones locales imputan a presupuesto los intereses de deudas en el momento del reconocimiento de la obligación.

Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2017 se devengaron en el 2016, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2018, pero que se han devengado en el año 2017.

En aplicación del principio de importancia relativa puede considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos en los períodos indicados.

Código seguro de verificación (CSV):

**CC75 8F47 B0C2 3D5A 5C96**



CC758F47B0C23D5A5C96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/3/2018



Negociado de INTERVENCION

## -Ajuste por Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

Se efectúa el ajuste negativo teniendo en cuenta las transferencias que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento. El ajuste asciende a 2.604.957,88 euros.

Detalle del ajuste por Operaciones Internas:

Entidad emisora	Obligaciones reconocidas netas por transferencia ente emisor	Entidad receptora	Derechos reconocidos netos por transferencias ente receptor	Diferencia
Ayuntamiento	703.140,30 €	PMC	714.140,30 €	11.000,00 €
Ayuntamiento	524.906,68 €	PDM	524.906,68 €	0,00 €
Ayuntamiento	1.376.910,90 €	IMBS	1.415.429,29 €	(*) -38.518,39 €
Totales	2.604.957,88 €		2.654.476,27 €	-27.518,39 €

(\*) La diferencia entre las obligaciones reconocidas en el Ayuntamiento y los derechos reconocidos en el ente IMBS es resultado de que aquella estaba contabilizada en operaciones no presupuestarias del Ayuntamiento.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la Subdirección General como "Conciliación de Transferencias con otras Administraciones Públicas".

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 8F47 B0C2 3D5A 5C96



CC758F47B0C23D5A5C96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/3/2018



## Negociado de INTERVENCION

Se ajusta por el importe de las transferencias de unidades externas no recaudadas al no tener constancia de que figuren en el presupuesto del pagador:

Entes	Pendiente de cobro en presupuesto	Total ente
Ayuntamiento Capítulo 4	0,00 €	144.442,50 €
Ayuntamiento Capítulo 7	0,00 €	
Ayuntamiento ingresado en CNP	144.442,50 €	
PDM	0,00 €	0,00 €
PMC	0,00 €	0,00 €
IMBS	0,00 €	0,00 €
Totales	144.442,50 €	144.442,50 €

### 2.3.b) Ajustes en el Patronato Deportivo Municipal:

**-Ajuste por la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto y por gastos de ejercicios anteriores aplicados en este ejercicio:**

Los gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al suponen 4.215,40 euros y los gastos de ejercicios anteriores aplicados en este ejercicio ascienden a 11.165,58 euros.

La diferencia es ajuste positivo que asciende a 6.950,18 euros. Por lo que en la liquidación presupuestaria que se informa, esta cantidad se resta a lo reflejado en los capítulos 1 al 7 de gastos.

### 2.3 c) Ajustes en el Patronato Municipal de Cultura:

**-Ajuste por la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto y por gastos de ejercicios anteriores aplicados en este ejercicio:**

Los gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al mismo suponen 34.430,80 euros y los gastos de ejercicios anteriores aplicados en este ejercicio ascienden a 40.444,43 euros.

La diferencia es ajuste positivo que asciende a 6.013,63 euros. Por lo que en la liquidación presupuestaria que se informa, esta cantidad se resta a lo reflejado en los capítulos 1 al 7 de gastos.

### **- Ajustes por devengo de intereses:**





## Negociado de INTERVENCION

No procede el ajuste.

- **Devoluciones de Ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto**

No procede el ajuste.

### 2.3.d) Ajustes en el Instituto Municipal de Bienestar Social:

**-Ajuste por la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto y por gastos de ejercicios anteriores aplicados en este ejercicio:**

No procede ajuste

Todo ello sin perjuicio de que puedan existir facturas de tracto sucesivo u otras que se hayan recibido durante 2017 y se corresponden con gastos de 2016 y que se hayan recibido durante 2018 y se corresponden con gastos de 2017.

**-Ajustes por devengo de intereses:**

No procede el ajuste.

- **Devoluciones de Ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto**

No procede el ajuste.

**En Anexos** a este informe se muestra el presupuesto consolidado del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos con los ajustes que se detallan y la ratio de estabilidad del mismo.

De los citados anexos se concluye lo siguiente:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes entidad (aumentan o reducen la capacidad de financiación)	Operaciones internas	Capacidad de financiación
Ayuntamiento	21.220.855,98 €	19.799.029,90 €	-130.219,16 €	0,00 €	1.291.606,92 €
PDM	777.144,28 €	769.695,06 €	6.950,18 €	0,00 €	14.399,40 €
PMC	809.754,00 €	816.778,00 €	6.013,63 €	0,00 €	-1.010,37 €
IMBS	1.948.453,05 €	1.970.359,33 €	0,00 €	0,00 €	-21.906,28 €
Totales	24.756.207,31 €	23.355.862,29 €	-117.255,35 €	0,00 €	1.283.089,67 €

Por tanto la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río para 2017 cumple el objetivo de estabilidad.

Código seguro de verificación (CSV):

**CC75 8F47 B0C2 3D5A 5C96**



CC758F47B0C23D5A5C96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/3/2018



Negociado de INTERVENCION

### **3-CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, respecto al cumplimiento de la regla de gasto, (artículo 16.4 de la Orden) exige una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto.

El artículo 12 LOEPSF exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Estado su determinación. Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos. Y así, el acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de julio de 2017, fija como límite de la regla de gasto para 2017, el 2,3%.

#### **Cálculo del gasto computable**

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

*“2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”*

#### **Consideraciones**

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, como es el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos el Gasto computable se calcula como:

1-(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2017 y del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

#### **2-(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC:**

(Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 710 244 Fax 644 739  
<http://www.palmadelrio.es>

10

Código seguro de verificación (CSV):

**CC75 8F47 B0C2 3D5A 5C96**



CC758F47B0C23D5A5C96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/3/2018



## Negociado de INTERVENCION

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considera la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

De entre los ajustes incluidos en la Guía se efectúan los siguientes:

### 2.1 Ayuntamiento

-(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

En la liquidación del Ayuntamiento se efectuará un ajuste negativo por el importe de las correspondientes a los Organismos Autónomos que ascenderían a 2.604.957,88 euros.

-(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas.

Se excluye en el cálculo el importe de los gastos financiados con estos ingresos de Administraciones Públicas.

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

El detalle se incluye en documento Anexo.

-(+/-) Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...)

Para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener. Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir. Por tanto, en el ejercicio en que se apruebe el cambio normativo que de lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en ese ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable deberá disminuirse en la cantidad no recaudada.

Se tienen en cuenta sólo aquellos cambios normativos que afectan a tributos o precios públicos que se estiman pueden incrementar o reducir de forma permanente la recaudación de forma significativa. Al respecto, deberá tomarse en consideración los cambios de ordenanzas.

Código seguro de verificación (CSV):

**CC75 8F47 B0C2 3D5A 5C96**



CC758F47B0C23D5A5C96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/3/2018



## Negociado de INTERVENCION

Durante el ejercicio 2017 se han producido los cambios normativos significativos siguientes en los tributos y precios públicos del Ayuntamiento con los incrementos de recaudación que se detallan:

- El tipo de gravamen de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica se ha visto reducido al 0,898%. Habiendo incrementado la base liquidable en la cuantía de 243.315,75 euros; teniendo en cuenta las 2 variables, el incremento de la recaudación es de 2.876,21 euros.

- La base liquidable del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana se ha visto incrementada a consecuencia de la aprobación de la nueva ponencia de valores en 2008, por efecto del art. 68 TRLRHL, y el incremento de las bases liquidables en diez años por lo que la recaudación se ha visto incrementada en 128.000,00 €

### Patronato Deportivo Municipal

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

En la liquidación del Patronato Deportivo Municipal procede un ajuste negativo por el importe de los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto del ejercicio anterior y que se han aplicado a este que asciende a 11.165,58 euros y uno positivo por el importe de los gastos producidos este ejercicio y no aplicados que ascienden a 4.215,40 euros.

El resultado es un ajuste negativo por la diferencia que asciende a 6.950,18 euros.

-(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas. :

El detalle se incluye en documento Anexo.

### Patronato Municipal de Cultura

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

En la liquidación del Patronato Municipal de Cultura procede un ajuste negativo por el importe de los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto del ejercicio anterior y que se han aplicado a este que asciende a 40.444,43 euros y uno positivo por el importe de los gastos producidos este ejercicio y no aplicados que ascienden a 34.430,82 euros.

El resultado es un ajuste negativo por la diferencia que asciende a 6.013,63 euros.

-(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas.

El detalle se incluye en documento Anexo.

### Instituto Municipal de Bienestar Social

(Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 710 244 Fax 644 739  
<http://www.palmadelrio.es>

12

Código seguro de verificación (CSV):

**CC75 8F47 B0C2 3D5A 5C96**



CC758F47B0C23D5A5C96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/3/2018



## Negociado de INTERVENCION

En la liquidación del Instituto Municipal Bienestar Social procede un ajuste negativo por el importe de los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto del ejercicio anterior y que se han aplicado a este que asciende a 349,96 euros y uno positivo por el importe de los gastos producidos este ejercicio y no aplicados que ascienden a 0 euros.

El resultado es un ajuste negativo por la diferencia que asciende a 349,96 euros.

-(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas.

En el Anexo se detallan los ajustes y cálculos. De ellos resulta:

Entidad	Gasto no financiero (menos intereses)	Gastos A.P	Otros ajustes	Operaciones internas	Gasto computable 2017
AYTO	19.624.429,20 €	-2.665.243,69 €	77.066,40 €	-2.604.957,88 €	14.431.294,03 €
PDM	769.201,85 €	-8.658,93 €	-6.950,18 €	0,00 €	753.592,74 €
PMC	816.190,13 €	-26.021,73 €	-6.013,63 €	0,00 €	784.154,77 €
IMBS	1.970.355,49 €	-1.489.545,23 €	0,00 €	0,00 €	480.810,26 €
Totales	23.180.176,67 €	-4.189.469,58 €	64.102,59 €	-2.604.957,88 €	16.449.851,80 €

A continuación se hace la deducción por gasto en Inversiones Financiamiento Sostenibles según es siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Importe Obligaciones definitivas
153.29.619.07 Rte. AEPSA 2016. IFS Reurb.C/Antonio Cano Bejarano Tramo Perp. Avda. Madrid	39.368,66 €
153.29.619.08 Rte. AEPSA 2016. IFS Reurb. Acerados Sur C/Duque y Flores	10.660,25 €
153.29.619.09 Rte. IFS Mejora Zonas Verdes y Accesos en Vía Aulio Cornelio	14.350,60 €
161.52.619.02 Rte. IFS Rehab.Conducción Agua Potable Pedro Díaz y La Graja	22.604,04 €
161.52.619.03 Rte. IFS Renov. Red Agua Potable Núcleo Urbano Carrascalejo	30.788,87 €

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 8F47 B0C2 3D5A 5C96



CC758F47B0C23D5A5C96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/3/2018



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

Negociado de INTERVENCION

161.52.619.04 Rte. IFS Rehab.Conducc.PPal Agua Potable Avda. M <sup>a</sup> aux. Tramo Fin.	12.477,98 €
171.51.619.01 Rte. AEPSA 2016. IFS Reurbanización Jardín Pza. José Luis León Gómez	75.630,07 €
454.51.619.00 Rte. AEPSA 2016. IFS Reparación Camino Cementerio desde C/Granados	34.004,63 €
933.50.619.00 Rte. AEPSA 2016. IFS Reurb. Zonas Plideportiva y Rehabilitación Pista Baloncesto	2.873,90 €
153.20.619.05 IFS - VIAS PUBLICAS. OBRA FUENTECILLA LOS FRAILES	60.000,00 €
153.20.619.06 IFS - VIAS PUBLICAS. OBRA BARRIADA PALMERAS	19.999,27 €
153.20.619.07 IFS - VIAS PUBLICAS. OBRAS EN VIARIO PLAN OBRAS Y SERVICIOS	86.187,45 €
162.12.619.01 IFS - RECOG. RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. CAMBIO CONTENEDORES	6.900,63 €
933.01.619.00 IFS - GESTION PATRIM.OTRAS INV. REP.INFR.Y BIENES DEST.US	29.902,00 €
933.02.619.00 IFS - A.PCO. VIAS PUBLICAS. VIARIO PUBLICO EL PANDERO	16.235,37 €
933.03.619.00 IFS - A. PUBLICO. INSTALAC.DEPORTIVAS MUNICIPALES CUBIERTA	16.251,70 €
933.04.619.00 IFS - ALUMB. PUBLICO. PISTAS DE TENIS	19.131,06 €
933.05.619.00 IFS - ALUMB. PUBLICO. CAMPO FUTBOL 11 CESPED ARTIFICIAL	21.381,85 €
<b>Total</b>	<b>518.748,33 €</b>

Gasto computable total de 2017 :

16.449.851,80 € (Gasto computable 2017 – 518.748,33 € (Gasto IFS) = **15.931.103,47 €**

**-Verificación del cumplimiento de la regla de gasto:**

Sumatorio de GC2016 X 2,3% +/- 0 > Sumatorio GC2017

Gasto computable 2016 sin IFS 1	Gasto IFS 2016	Incremento Gasto computable 2016 2,3% 2	Aumento recaudacion 3	Gasto IFS 2017 4	Límite de la Regla de Gasto 5= 2+3	Gasto Computable liquidación 2017
<b>15.494.026,28 €</b>	<b>-242.759,00 €</b>	<b>15.850.388,88 €</b>	130.876,21 €	<b>-275.989,33 €</b>	15.981.265,09 €	<b>15.981.265,09 €</b>

(Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 710 244 Fax 644 739  
<http://www.palmadelrio.es>

14

Código seguro de verificación (CSV):

**CC75 8F47 B0C2 3D5A 5C96**



CC758F47B0C23D5A5C96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/3/2018



Negociado de INTERVENCIÓN

Por tanto la liquidación del Presupuesto General de 2017 del Ayuntamiento de Palma del Río cumple la regla de gasto.

### **-Repercusión del Límite de Regla de Gasto en base a Liquidación 2017 en los datos del Presupuesto de 2018.**

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 tras la modificación de 2014 citada ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto que había que efectuar antes del 31 de enero de cada año, con la remisión del presupuesto aprobado.

No obstante esta Intervención en el Informe de Intervención sobre aprobación del *límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcó el techo de asignación de recursos del Presupuesto de 2018.* incluyó una valoración del cálculo de la regla de gasto a los efectos de ser tomada en consideración en la ejecución del presupuesto y tomó como gasto computable para determinar el Límite de Regla de Gasto a utilizar en 2018 el resultante de la ejecución trimestral a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente al tercer trimestre de 2017.

Concluida la liquidación de 2017 los datos arrojan un gasto computable menor al previsto. En la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos se tomará en cuenta el gasto computable definitivo y con él se efectuará un nuevo cálculo del límite de la regla de gasto y se verificará el cumplimiento en el Presupuesto de 2018.

Por tanto en el caso que el gasto computable de 2017 sea superior al del 2016 más el incremento permitido, deberán adoptarse las medidas necesarias para reconducir la ejecución de manera que la liquidación de 2018 cumpla con el objetivo de Regla de Gasto.

### **4-CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

El objetivo de Deuda Pública para las Entidades Locales para el 2018 fue fijado en el citado Consejo de Ministros del día 3 de julio de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012 y es el 2,7% del PIB.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

*“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los*

Código seguro de verificación (CSV):

**CC75 8F47 B0C2 3D5A 5C96**



CC758F47B0C23D5A5C96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/3/2018



## Negociado de INTERVENCION

*capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”*

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

Hay que tener en cuenta que los Organismos Autónomos no tenía préstamos vivos y que ni estos ni el Ayuntamiento tenían formalizadas operaciones de Tesorería.

El volumen de deuda viva a 31.12.2017 por tanto se corresponde con la del Ayuntamiento a largo plazo, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato **9.066.505,33** euros

Los ingresos corrientes consolidados del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos al 31 de diciembre de 2017 ascienden a:

- Total Ayuntamiento: 19.487.997,30 euros:
- Ajustes artículo D.A 14 Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre:
- multas infracciones urbanísticas: 632,55 euros
- ingresos urbanísticos: 73.008,84 euros
- contribuciones especiales: 0 euros
- canon mejora servicio de agua: 337.543,95 euros
- Total Ayuntamiento ajustado: 19.076.811,96 euros**
- Total PDM: **777.144,28 euros.**
- Ajustes:0 euros
- Total PMC: **809.754,00 euros.**
- Ajustes:0 euros
- Total IMBS: **1.948.453,05 euros.**
- Ajustes:0 euros
- Total Ayuntamiento y Organismos Autónomos: 22.185.124,54 euros
- Ajustes de consolidación: 2.604.957,88 euros
- Ingresos consolidados ajustados: 20.007.205,41 euros**

Por tanto al 31 de diciembre de 2017 el capital pendiente de la totalidad de préstamos concertados a corto y largo plazo ascendía a **9.066.505,33** euros, lo que supone el 45,31% sobre los ingresos corrientes.

Por ello se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley





## Negociado de INTERVENCION

Reguladora de las Haciendas Locales y por debajo del 75% límite que establece Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2014.

### 5-SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT DE LA LIQUIDACIÓN DE 2015 y 2016

#### PRIMERO.- SUPERÁVIT DE LA LIQUIDACIÓN DE 2015

Al 31 de diciembre de 2016 la situación de la ejecución de los créditos financiados con superávit de la liquidación de 2015 era la siguiente:

Destino aprobado por el Pleno Municipal	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Gasto comprometido	Pendiente utilización
Gastos de la cuenta 413	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Reducir endeudamiento neto	388.769,07 €	388.769,07 €	388.769,07 €	0,00 €
Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles	380.738,77 €	242.759,00 €	242.759,00 €	137.979,77 €
Totales	769.507,84 €	631.528,07 €	631.528,07 €	137.979,77 €

Esta Intervención señaló en su informe definitivo en torno al cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto, deuda pública con motivo de la aprobación de la liquidación Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río ejercicio 2016 de fecha 7 de marzo:

*“La disposición adicional decimosexta TRLHL establece en su punto 5:*

*«5.La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. No obstante, en el supuesto de que **un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2015, la parte restante del gasto comprometido en 2015 se podrá reconocer en el ejercicio 2016** financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2015 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2016.”*

*Por tanto el importe destinado a Inversiones Financieramente sostenibles que ha quedado comprometido a fin de 2016, se puede reconocer en 2017 financiándose con parte del superávit de 2015. La parte que no ha quedado comprometida al 31 de diciembre de 2016 no queda afectada a este fin.*

*Teniendo en cuenta que el artículo 32 LOEPSF establece que el superávit se destina a reducir el nivel de endeudamiento neto y el destino a Inversiones Financieramente sostenibles está sometido a unos condicionantes que no se han dado (hay parte del crédito que no ha quedado comprometido), esta Intervención entiende que será necesario tramitar un expediente de modificación de crédito por importe de*





Negociado de INTERVENCION

137.979,77 euros a fin de destinar el resto del superávit de 2015 a las finalidades de la LOEPSF”

Por tanto el 31 de diciembre de 2017 no habiendose tramitado expediente de modificación de crédito para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en LOEPSF, respecto de las cantidades destinadas a Inversiones Financieramente Sostenibles no ejecutadas, procede minorar en 137.979,77 euros, el remanente positivo de tesorería del ejercicio 2017 para cumplir con las finalidades de la LOEPSF.

## SEGUNDO.- SUPERÁVIT DE LA LIQUIDACIÓN DE 2016

El superávit presupuestario de 2016 fue de 812.871,12 euros del Ayuntamiento. Mediante acuerdo de fecha 28 de septiembre 2017 el Pleno Municipal aprobó la modificación de crédito 27/2017BIS a fin de destinar el remanente positivo de tesorería del ejercicio 2016 a las finalidades de la LOEPSF. El destino aprobado fue 234.841,74 euros para reducir endeudamiento neto y 350.000,00 euros para Inversiones Financieramente Sostenibles.

Al 31 de diciembre de 2017 la situación de empleo del superávit era:

Destino aprobado por el Pleno Municipal	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Gasto comprometido pendiente de reconocer	Pendiente utilización
Reducir endeudamiento neto	234.841,74 €	234.841,74 €	0,00 €	0,00 €
Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles	350.000,00 €	275.989,33 €	73.811,50 €	199,17 €
Totales	584.841,74 €	472.369,92 €	73.811,50 €	199,17 €

Detalle del Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles:

Aplicación Presupuestaria	Créditos Definitivos	Importe Obligaciones Definitivas	Gasto compr.pte reconocer	Pendiente de utilización
153.20.619.05 V.Pcas. Otras inv.reposición infr.y bienes dest.al uso gral. Obra F.los Frailes	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €
153.20.619.06 V.Pcas. Otras inv.reposición infr.y bienes dest.al uso gral. Obra B.Palmeras	20.000,00 €	19.999,27 €	0,00 €	0,73 €
153.20.619.07 V.Pcas. Otras				

Código seguro de verificación (CSV):

CC75 8F47 B0C2 3D5A 5C96



CC758F47B0C23D5A5C96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/3/2018



## Negociado de INTERVENCION

inv.rep.infr.y b.dest.al uso gral.Obras en Viario Plan Obras y Servicios	90.000,00 €	86.187,45 €	3.811,50 €	1,05 €
165.03.619.00 A.Pco. V.Pcas. Otras inv.reposición infr.y bienes dest.al uso gral. R. Alberti	70.000,00 €	0,00 €	70.000,00 €	0,00 €
933.02.619.00 A.Pco. V.Pcas. Otras inv.rep. infr.y bienes dest.al uso gral. Viario Pco. "El Pandero"	16.235,38 €	16.235,37 €	0,00 €	0,01 €
933.03.619.00 A.Pco. V.Pcas. Otras inv.reposic. infr.y bienes dest.al uso gral.A.Pco Instalac.Deportivas Municipales Cubiertas	16.251,70 €	16.251,70 €	0,00 €	0,00 €
933.04.619.00 Alumbrado.Pco. V.Pcas. Otras inv.reposic. infr.y bienes dest.al uso gral. A.Pco. Pistas de Tenis.	19.131,06 €	19.131,06 €	0,00 €	0,00 €
933.05.619.00 Alumbrado.Pco. V.Pcas. Otras inv.reposic. infr.y bienes dest.al uso gral. A. Pco. Campo Fútbol 11 de césped artificial	21.381,86 €	21.381,85 €	0,00 €	0,01 €
162.12.619.01 RRSU Otras inv.rep.infr.y bienes dest. al uso gral. Cambio contenedores	7.000,00 €	6.900,63 €	0,00 €	99,37 €
933.01.619.00 Gestión del Patrimonio. Otras inv.rep.infr.y bienes dest. al uso gral	30.000,00 €	29.902,00 €	0,00 €	98,00 €
<b>Total</b>	<b>350.000,00 €</b>	<b>275.989,33 €</b>	<b>73.811,50 €</b>	<b>199,17 €</b>

La **LOEPSF** en su artículo 32 establece en relación al destino del superávit presupuestario:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de **endeudamiento neto** siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.»

La **Disposición adicional sexta** del la LOEPSF establece unas Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario:

"2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a





Negociado de INTERVENCION

*atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*

*b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo **para amortizar operaciones de endeudamiento** que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.*

*c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar **inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible**. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.*

*Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.*

*3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.*

*4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.*

*5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."*

La disposición adicional decimosexta del TRLHL dice:

*"5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015."*





## Negociado de INTERVENCION

La última prórroga del plazo de aplicación previsto en la Disposición adicional sexta del la LOEPSF se efectuó por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que establece en su Disposición adicional nonagésima en relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

*A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018*

Quiere esto decir que el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo hay que enterla así:

La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en **2017**, la parte restante del gasto comprometido en **2017** se podrá reconocer en el ejercicio **2018** financiándose con cargo al remanente de tesorería de **2017** que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio **2018**.

**Por tanto para que pueda entenderse destinado íntegramente a las finalidades de la LOEPSF el superávit de 2017 será necesario realizar durante 2018 dos actuaciones:**

- En el caso de los proyecto de inversiones sostenibles que no han podido ejecutarse íntegramente en 2017 la parte restante del gasto comprometido en 2017 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018. Esta cantidad asciende a 73.811,50 euros

- Teniendo en cuenta que el artículo 32 LOEPSF establece que el superávit se destina a reducir el nivel de endeudamiento neto y el destino a Inversiones Financieramente sostenibles está sometido a unos condicionantes que no se han dado (hay parte del crédito que no ha quedado comprometido), esta Intervención entiende que será necesario tramitar un expediente de modificación de crédito por importe de 199,17 euros a fin de destinar el resto del superávit de 2016 (que ya forma parte del superávit





## Negociado de INTERVENCION

2017) a las finalidades de la LOEPSF, es decir, amortización de deuda. Todo ello con independencia del resto del destino del superávit del ejercicio 2017 cuyo destino será el que señala la LOEPSF

El artículo 28.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno establece que constituye infracción muy grave no destinar el superávit de la liquidación en los términos que establece el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF.

### 6- DESTINO DEL SUPERÁVIT DE LA LIQUIDACIÓN DE 2017

El Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos han aprobado la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017. De la misma se deriva la existencia de Superávit en contabilidad nacional y Remanente de Tesorería para Gastos Generales según el siguiente detalle:

Entidad	Superávit contabilidad nacional	Remanente de Tesorería para Gastos Generales
Ayuntamiento	1.016.382,18 €	796.147,73 €
PDM	7.449,22 €	7.434,31 €
PMC	-7.024,00 €	11,71 €
IMBS	-21.906,28 €	195.417,29 €
Totales	994.901,12 €	** Expresión errónea **

Esta Intervención efectuó una consulta vía correo electrónico a la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación a la interpretación de la Disposición adicional sexta del la LOEPSF y en esta se concluye:

*"La consideración de si una entidad local entendida como grupo consolidado según contabilidad nacional (ente principal y entes dependientes considerados como administración pública y sectorizados por la IGAE al ente principal) está en el ámbito del artículo 32 se hace tomando el superávit consolidado del grupo y la deuda financiera del grupo.*

*Para ver qué aporta cada ente al cumplimiento de la Ley Orgánica, se debe ir ente a ente de forma tal que:*

*-Los entes con presupuesto limitativo destinarán (al cumplimiento de la LOEPSF) el menor entre el superávit individual y el RTGG individual.*

.....

*-Si un ente, con o sin presupuesto limitativo, tuviera a nivel individual déficit o necesidad de financiación no aportaría nada al grupo y ello con independencia de que pudiera tener RTGG positivo.*





## Negociado de INTERVENCION

*-La suma de las aportaciones individuales debe ser igual o inferior al superávit consolidado. En este sentido, el órgano de gobierno del ente principal deberá determinar, conforme a los criterios anteriores, qué cantidad aporta cada ente y a qué fin se destina si estuviera dentro del supuesto de la DA 6ª ya que en caso contrario todo iría a la deuda financiera del grupo y ello con independencia de que uno de los entes con deuda no haya aportado nada al cumplimiento de la Ley Orgánica.*

*- El concepto de RTGG consolidado no existe en tanto que su normativa reguladora, el TRLRHL, no lo contempla de ahí que las únicas magnitudes consolidadas a nivel de grupo serían el superávit y la deuda financiera.*

*-El exceso del RTGG individual de cada ente respecto del superávit individual (o déficit, si fuera el caso) será de utilización según TRLRHL con los efectos sobre regla de gasto y estabilidad que ello pudiera tener. "*

**Tercero.**-De la legislación anterior se deduce:

-Los conceptos Superávit presupuestario y Remanente de Tesorería para gastos generales son diferentes.

-El Remanente de Tesorería para gastos generales se calcula individualmente para cada uno de los entes que componen la entidad local.

-El cálculo de superávit en contabilidad nacional se realiza consolidando cada uno de los entes que componen la entidad local y realizando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General del Estado.

-La entidad local Ayuntamiento de Palma del Río está compuesta por el Ayuntamiento y sus tres Organismos Autónomos.

-El superávit en contabilidad nacional (consolidado) del ente local, Ayuntamiento de Palma del Río es 994.901,12 €, por lo que habría que destinar a las finalidades de la LOEPSF esta cantidad, pero para que esto sea posible es necesario que los diferentes entes tengan superávit en contabilidad nacional y además Remanente de Tesorería para gastos generales al menos por ese importe.

-El órgano de gobierno competente del Ayuntamiento deberá determinar qué cantidad aporta cada ente y a qué fin se destina si estuviera dentro del supuesto de la DA 6ª ya que en caso contrario todo iría a la deuda financiera del grupo.

El siguiente cuadro muestra el superávit en contabilidad nacional, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales y el importe a aportar a las finalidades LOEP por entes:

Entidad	Superávit contabilidad nacional	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	Importe a aportar a finalidades LOEP
Ayuntamiento	1.016.382,18 €	796.147,73 €	796.147,73 €

(Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 710 244 Fax 644 739  
<http://www.palmadelrio.es>

23

Código seguro de verificación (CSV):

**CC75 8F47 B0C2 3D5A 5C96**



CC758F47B0C23D5A5C96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/3/2018



## Negociado de INTERVENCION

PDM	7.449,22 €	7.434,31 €	7.434,31 €
PMC	-7.024,00 €	11,71 €	0,00 €
IMBS	-21.906,28 €	195.417,29 €	0,00 €
Totales	994.901,12 €	** Expresión errónea **	803.582,04 €

1-En el cuadro anterior se observa:

- A nivel consolidado el grupo presenta Remanente de Tesorería para gastos generales inferior al superávit en contabilidad nacional.
- El Ayuntamiento y Patronato Deportivo Municipal tienen superávit en contabilidad nacional y Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
- El Patronato Municipal de Cultura y el Instituto Municipal de Bienestar Social no presenta superávit en contabilidad nacional. Si presentan Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

2-De lo anteriormente expuesto se derivan las siguientes consecuencias:

-El grupo Ayuntamiento Palma del Río debe aportar a las finalidades de la LOEPSF 803.582,04 euros de la siguiente manera:

### A) Ayuntamiento:

-Ya se ha dicho que el remanente de tesorería de 2017 quedará afectado a financiar la incorporación de remanentes de Inversiones Financieramente Sostenibles que fueron adjudicadas en 2017 pero no se ejecutaron íntegramente. Esta cantidad asciende a 73.811,50 euros.

- El resto del superávit debe destinarse a las finalidades de la LOEPSF. Al día de la fecha al no haberse prorrogado la citada disposición adicional sexta del la LOEPSF a la reducción del endeudamiento. Esta cantidad asciende a 722.266,53 euros. De estos hay que descontar 137.979,77 € del superávit de 2015 y 199,17 € del superávit de 2016 que se destinó a Inversiones Financieramente Sostenibles y al 31 de diciembre de 2017 no se han gastado. Por ello en todo caso deben destinarse a amortización de deuda estos 138.178,94 euros.

B) El Patronato Deportivo Municipal deberá aportar a las finalidades de la LOEPSF ya que tiene superávit en contabilidad nacional, pero el importe del RTGG es menor. Por ello deberá destinar a las finalidades de la LOEPSF en su integridad el importe del RTGG, es decir, 7.434,31 euros.

C) El Patronato Municipal de Cultura al presentar déficit en términos de contabilidad nacional no tienen obligación de aportar a las finalidades de la LOEPSF. Puede destinar el Remanente de Tesorería a las Finalidades del TRLHL si bien hay que tener en cuenta que tendrá efectos sobre regla de gasto y estabilidad.

Código seguro de verificación (CSV):

**CC75 8F47 B0C2 3D5A 5C96**



CC758F47B0C23D5A5C96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/3/2018



Negociado de INTERVENCION

D) El Instituto Municipal de Bienestar Social no deberá aportar a las finalidades de la LOEPSF por ser el importe de su superávit en contabilidad nacional negativo. El RTGG lo podrá destinar conforme establece el TRLHL si bien hay que tener en cuenta que tendrá efectos sobre regla de gasto y estabilidad.

Si llegara a prorrogarse la disposición adicional sexta del la LOEPSF deberá emitirse un nuevo informe de Intervención.

## **CONCLUSIONES EN TORNO A LA ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA**

Hay que concluir que la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río para 2017 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, cumple con el objetivo de regla de gasto, el capital pendiente de la totalidad de préstamos concertados a corto y largo plazo está por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014.

Fdo. Electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

**CC75 8F47 B0C2 3D5A 5C96**



CC758F47B0C23D5A5C96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 19/3/2018